



## HERRAMIENTA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

# GLOSARIO

### ACCESO A LA INFORMACIÓN

Se trata del «derecho de acceso a la información que obra en poder de los organismos públicos», tal y como se recoge en la [Observación General n.º 34 de la ACNUDH](#), y es parte integrante del derecho fundamental a la libertad de expresión. Implica un componente proactivo y otro reactivo. Según la definición de [Access Info Europe](#), el componente proactivo es «la obligación positiva de los organismos públicos de proporcionar, publicar y difundir información sobre sus principales actividades, presupuestos, políticas y planes»; y el reactivo es «el derecho de todas las personas a solicitar información a los funcionarios públicos sobre su actividad y sobre los documentos que poseen y el derecho a recibir una respuesta».

### SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Es el acto de solicitar el acceso a la información en poder y/o producida por los organismos públicos, que «incluye los registros en poder de un organismo público, independientemente de la forma en que se almacena la información, su fuente y la fecha de producción», como se indica en la [Observación General n.º 34 de la ACNUDH](#). Cualquier persona puede presentar una solicitud, sin motivación ni interés legítimo, y puede hacerlo a través de una amplia gama de canales, como el correo electrónico, el correo postal o el teléfono, entre otros.

### ACUSE DE RECIBO DE LA SOLICITUD

Cuando un solicitante presenta una solicitud de acceso a la información, los funcionarios públicos deben proporcionar al solicitante un acuse de recibo de la solicitud. Access Info recomienda que se proporcione en un plazo de cinco (5) días hábiles, para confirmar que la solicitud se ha recibido y se va a tramitar. Access Info también recomienda que el acuse de recibo informe al solicitante de sus derechos y de cómo recurrir.

### EXCEPCIONES

El derecho de acceso a la información puede estar limitado por una serie de motivos establecidos por la ley. Tal y como establece el [Convenio del Consejo de Europa sobre el Acceso a los Documentos Públicos](#) (*Council of Europe Convention on Access to Official Documents*), «Los límites deberán estar previstos por una ley, ser necesarios en una sociedad democrática y tener como objetivo la protección de:

- la seguridad nacional, la defensa y las relaciones internacionales;
- la seguridad pública;

- la prevención, la investigación y el procesamiento de actividades criminales;
- las investigaciones disciplinarias;
- la inspección, control y supervisión por autoridades públicas;
- la intimidad y otros intereses privados legítimos;
- los intereses económicos y comerciales;
- las políticas estatales de cambio de moneda, monetarias y económicas ;
- la igualdad de las partes en los procedimientos judiciales y la administración eficaz de la justicia;
- el medio ambiente; o
- las deliberaciones dentro o entre autoridades públicas en lo referente al examen de un asunto».

## LIBERTAD DE EXPRESIÓN

Tal y como establece el [Artículo 19](#) de la Declaración Universal de Derechos Humanos, «todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión».

## LIBERTAD DE INFORMACIÓN

Al referirse a la libertad de información (FOI, por sus siglas en inglés), este término se utiliza regularmente para expresar dos conceptos ligeramente diferentes, y es importante comprobar cuál de ellos se está utilizando.

Por un lado, la libertad de información puede entenderse como el libre flujo de información. Tal y como establece el [Artículo 19](#) de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el derecho a la libertad de opinión y expresión incluye la libertad de «investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión».

Por otro lado, la libertad de información se utiliza a menudo como equivalente al derecho de [acceso a la información](#), que es «el derecho a acceder a la información que obra en poder de los organismos públicos». Es bastante común referirse a las leyes de «libertad de información» como sinónimo de leyes de «acceso a la información».

## TEST DE DAÑO

Cuando una autoridad pública se niega a divulgar información pública, debe demostrar que la publicación de esa información podría causar un perjuicio sustancial y demostrable o socavar el interés público, basándose en las [excepciones](#) enumeradas en la ley. Como

acto de equilibrio, un test de daño normalmente va de la mano con una [prueba de interés público](#).

## PRUEBA DE INTERÉS PÚBLICO

Una prueba de interés público demuestra si la publicación de la información sería más beneficiosa para el interés público, superando el daño o perjuicio que la divulgación causaría al interés protegido.

## IDENTIFICACIÓN

Cuando el solicitante tiene que revelar su identidad y aportar un documento oficial que muestre o pruebe quién es. Según las normas internacionales, para presentar una solicitud de acceso a la información debería bastar con un nombre y una dirección de correo electrónico o postal.

## ORGANISMO INDEPENDIENTE

Un organismo público independiente es un organismo público no departamental que no pertenece a un ministerio y que, por lo tanto, goza de cierta independencia del gobierno. En el ámbito del derecho de acceso a la información, este podría ser, por ejemplo, un Consejo de Transparencia, un Defensor/a del Pueblo, un Comisionado de Información, etc.

## ESTÁNDARES INTERNACIONALES

Es un conjunto de principios y documentos de instituciones internacionales que establecen normas para avanzar y garantizar el derecho de acceso a la información. Uno de los principales documentos que establecen normas mínimas es el [Convenio del Consejo de Europa sobre el Acceso a los Documentos Públicos](#).

Consulte [aquí](#) una lista completa de estándares internacionales.

## FORMATO LEGIBLE POR MÁQUINA

Según la definición del Manual de Datos Abiertos ([Open Data Handbook](#)), un formato legible por máquina es «un formato de datos que puede ser leído y procesado automáticamente por un ordenador, como CSV, JSON, XML, etc. Los datos legibles por máquina deben ser datos estructurados».

## DATOS ABIERTOS

Según la definición de la Carta de Datos Abiertos ([Open Data Charter](#)), los «datos abiertos son datos digitales que son puestos a disposición con las características técnicas

y jurídicas necesarias para que puedan ser usados, reutilizados y redistribuidos libremente por cualquier persona, en cualquier momento y en cualquier lugar».

## FORMATO ABIERTO

Según la definición del proyecto [Open Definition](#), un formato abierto «es un formato con una especificación publicada y disponible libremente que no impone restricciones, monetarias o de otro tipo, a su uso». También se define como «un formato que puede ser procesado con al menos una herramienta de software libre/de código abierto».

## LICENCIA ABIERTA

Una licencia abierta es, según la definición del proyecto [Year of Open](#), «un conjunto de condiciones aplicadas a una obra original que conceden permiso para que cualquiera pueda hacer uso de esa obra siempre que siga las condiciones de la licencia. [...] Las licencias abiertas, por tanto, dan permiso a cualquiera para utilizar la obra sin coste alguno y, por lo general, permiten que cualquiera modifique la obra sin ninguna restricción o con una restricción mínima (como el reconocimiento del trabajo del autor original)».

## ACCESO PARCIAL

En algunas ocasiones, el acceso a la información solicitada puede estar limitado por algunas [excepciones](#). En aquellos casos en los que la aplicación de alguno de los límites no afecte a la totalidad de la información, se podrá conceder un acceso parcial tras eliminar la información afectada por dicho límite.

## DATOS PERSONALES

Tal y como se define en el [Reglamento General de Protección de Datos Europeo](#), se entiende por datos personales «toda información sobre una persona física identificada o identificable [...]; como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona física». Este reglamento también prevé categorías especiales de datos personales que pueden considerarse «sensibles», como los datos que revelan el origen racial o étnico, las opiniones políticas, las convicciones religiosas o filosóficas, la afiliación sindical, los datos genéticos, los datos biométricos, los datos relativos a la salud o los datos relativos a la vida sexual o a la orientación sexual de una persona física.

## PUBLICACIÓN PROACTIVA

Según la definición de [Access Info Europe](#), la publicación proactiva es «la obligación positiva de los organismos públicos de proporcionar, publicar y difundir información sobre



sus principales actividades, presupuestos, políticas y planes, para que el público pueda conocer su actividad, participar en los asuntos públicos y controlar el comportamiento de las autoridades públicas».

## PREVALENCIA DEL INTERÉS PÚBLICO

Como se indica en el [Informe Explicativo](#) del Convenio del Consejo de Europa sobre el Acceso a los Documentos Públicos, si el acceso del público a un documento puede causar un perjuicio a uno de los intereses protegidos por las [excepciones](#), «el documento debería divulgarse de todas formas si el interés público en acceder al documento prevalece sobre el interés protegido».

## SOLICITANTE

Un solicitante es cualquier persona que haga una petición de acceso a la información. Debe ser cualquier persona física o jurídica, independientemente de su ciudadanía, residencia o país de registro.

## PORTAL DE TRANSPARENCIA

Un portal de transparencia es un sitio o página web donde se publica información de las administraciones públicas. Ayuda a los ciudadanos a entender el funcionamiento de las administraciones públicas. En un portal de transparencia, es habitual encontrar información sobre la estructura y composición de una administración pública, sobre los representantes electos, los presupuestos, la contratación pública, etc.